

BASES CONCURSO FOTOGRÁFICO PEPE MAS 2026

1. PARTICIPANTES:

Fotógrafos profesionales y aficionados.

2. TEMÁTICA:

El tema de este Concurso será las Fiestas de Moros y Cristianos y Beneixama en todas sus facetas; Las fotografías deberán de estar realizadas durante todo el año 2026.

3. CATEGORIAS:

- A. Fiestas de Moros y Cristianos.
- B. Beneixama en todas sus facetas.

4. MODALIDAD:

Color, blanco y negro.

5. FORMATO:

Presentación en formato papel:

El tamaño de la imagen fotográfica será libre, presentándose montadas sobre cartulina rígida de 40x50 cm., pudiéndose presentar un máximo de cinco fotografías por categoría, cartulina y autor. Todas las fotografías serán originales e inéditas, también habrá que aportar las fotografías en formato digital.

Presentación en formato digital:

Las fotografías en formato digital se enviarán por correo electrónico. En caso de que se adjunte la fotografía en formato digital, ésta deberá tener 300ppi de resolución y no deberá pesar más de 25 MB.

6. CONDICIONES.

No se admitirán plagios ni trabajos en los cuales se hayan utilizado fotografías de otros autores. El autor será el responsable de cualquier incidencia que por este motivo se pudiera producir. Las fotografías no se podrán haber presentado a ningún otro concurso anterior o simultáneo, ni publicado o divulgado por ningún medio físico o virtual, incluidas las redes sociales. El organizador se reserva el derecho de descalificar del concurso los trabajos que no cumplan estos requisitos.

7. PRESENTACIÓN:

Las obras serán presentadas **personalmente en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Beneixama**, o a través de cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. También se admitirán obras presentadas al correo electrónico:



fiestas@beneixama.es o mensajería, siempre que la fecha de envío acreditada esté dentro del plazo de presentación. La dirección para el envío es:

M.I. Ayuntamiento de Beneixama
Concejalía de Fiestas
C/ Cardenal Payá, 41
03460 Beneixama

Las obras podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de las bases **hasta el 1 de febrero de 2027 a las 13:30 horas.**

8. IDENTIFICACIÓN:

Formato Físico:

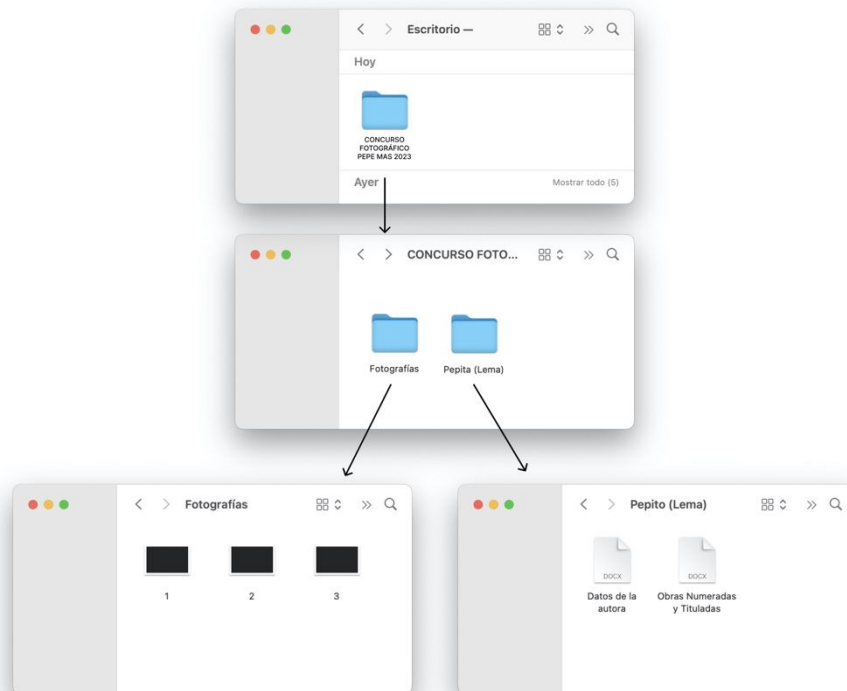
- Al dorso de todas y cada una de las fotografías figurará un LEMA, que será el mismo para todas las obras del autor.
- Así mismo, cada foto también al dorso tendrá un NÚMERO y TÍTULO diferente.
- En un sobre cerrado aparte constará:
 - o En el exterior LEMA que identifica la colección.
 - o En el interior.
 - Los datos del autor/a.
 - La relación de las obras NUMERADAS Y TITULADAS que se corresponda con el dorso de las fotografías.

Formato digital:

Se creará una carpeta con el nombre "CONCURSO FOTOGRÁFICO PEPE MAS 2026"

- En el interior habrá una carpeta con el nombre de "Fotografías", que contendrá las Fotografías presentadas, cada una nombrada con un NÚMERO.
- La segunda carpeta irá nombrada con el LEMA, que será el mismo para todas las obras del autor. Dentro de ella habrán dos documentos de texto:
 - Uno con los datos del autor/a.
 - Otro con la relación de las obras NUMERADAS Y TITULADAS que se corresponda con el dorso de las fotografías.





El personal municipal encargado de la tramitación custodiará los datos identificativos de los participantes y facilitará al Jurado exclusivamente las fotografías y la información necesaria para su valoración, sin revelar la identidad de sus autores hasta la emisión del fallo.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONCURSANTE.

- Solicitud y Declaración Responsable (**Anexo I**).
 - Mantenimiento de Terceros (**Anexo II**) o Certificado de Titularidad emitido por la entidad bancaria.

10. EXPOSICIÓN:

Con la totalidad de las obras presentadas se realizará una exposición en la Sala de Exposiciones Temporales, durante los fines de semana previos a la celebración del Medio Año Festero 2027.

11. JURADO:

La composición del jurado será la siguiente:

- Una Presidencia.



- Una Secretaría, que recaerá en uno de los propios miembros designado a tal efecto. Actuará con voz y voto, y será la persona responsable de levantar y firmar el acta provisional con el fallo para su posterior remisión al Ayuntamiento.
- Tres Vocalías

El Concejal de Fiestas podrá asistir a las sesiones del Jurado, sin voz ni voto, sin ostentar la condición de miembro del mismo.

Si el Jurado Calificador y la Organización del concurso consideraran que no se han presentado obras con calidad suficiente, los premios podrán declararse desiertos.

12. RESOLUCIÓN:

Tras la valoración de las obras, el Jurado levantará acta de su fallo y la elevará como propuesta a la Concejalía de Fiestas.

A la vista del acta y de la propuesta elevada por el Jurado, la resolución definitiva y la concesión de los premios se realizarán mediante Resolución de la Concejala Delegada de Fiestas.

El fallo se hará público y la entrega de los premios tendrá lugar durante el fin de semana de celebración del Medio Año Festero, en acto público que se anunciará con suficiente antelación.

13. PREMIOS:

El primer premio consistirá en una cantidad en metálico de trescientos euros (*****300**€***) y mención honorífica y el segundo premio de ciento cincuenta euros (*****150**€***) y mención honorífica. Las obras premiadas serán publicadas en la Revista de Fiestas del próximo año. Los premios estarán sujetos a las retenciones del IRPF que marque la legislación vigente.

14. PROPIEDAD DE LAS OBRAS PREMIADAS.

Las obras premiadas quedaran en propiedad del Ayuntamiento para ser incorporadas al Archivo Histórico Municipal. Asimismo, el abono del premio implica la cesión en exclusiva, a favor del Ayuntamiento y por tiempo indefinido, de todos los derechos de explotación de las obras premiadas (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación), pudiendo el Ayuntamiento hacer libre uso de las mismas para cartelería, programas, redes sociales y cualquier otro medio de difusión. Las obras no premiadas podrán ser retiradas de las dependencias municipales a partir del 30 de mayo de 2027.

15. RECLAMACIONES.

La Concejalía de Fiestas y el Ayuntamiento de Beneixama quedan eximidos de toda responsabilidad derivada de cualquier reclamación que pudiera producirse en relación con la autoría del trabajo y su posible plagio.

16. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de trabajos en este concurso implica la total aceptación de estas bases.



17. RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD

Al tener la consideración legal de subvención dineraria, esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. De acuerdo con el artículo 20 de la LGS, el texto íntegro de estas bases y la convocatoria se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Alicante.

18. Régimen de recursos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante

Beneixama, a 20 de octubre de 2026.

Firmado:

Eva María Espinosa Francés.

Concejala de Fiestas, Personal, Policía, Mercado, Parques y Jardines

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos /Razón Social	NIF
Dirección	



Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
☐ Solicitante ☐ Representante	☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la cual se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realizan con las Administraciones Públicas en ejercicio de esta actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realizan con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que desea formar parte del Concurso Fotográfico XXII Concurso Fotográfico PEPE MAS 2026 y que cumple los requisitos exigidos en las Bases reguladoras del concurso.

SEGUNDO. Declaro que la fotografía presentada en este concurso con título _____ es autoría mía por los siguientes motivos:

_____.

Así mismo declaro que la fotografía presenta es inédita y no ha formado parte de ninguno otro concurso similar.



Y por todo esto, **SOLICITO** que siendo que la fotografía presentada es inédita y no ha formado parte de jefe otro concurso, se tenga en cuenta en el desarrollo de elección del premio a la mejor fotografía y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Sin embargo, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

El solicitante o su representante legal,

Firmado:

AVISO LEGAL

Los datos personales de las personas participantes y, en su caso, de las personas ganadoras y beneficiarias de los premios serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con la finalidad de gestionar la participación en el concurso y la concesión y abono de los premios.

